



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 7 de abril de 2022

Ordinario No. 2009 – 00339

A efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda y en virtud de lo señalado en la CIRCULAR DESAJBOC20-92 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el Juzgado **DISPONE**:

- 1.- **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias.
- 2.- Por Secretaría, **CONTABILÍCESE** el lapso con el que cuenta la parte actora para dar cumplimiento a lo dispuesto por auto del 12 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, so pena de imponer la sanción allí referida.
- 3.- **EXPÍDASE** a costa de la parte interesada la certificación suplicada [02SolicitudCopiasCertificacion]. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 039, del 08 de abril de 2022.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría

1

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que en el término treinta (30) días, cumpla con la carga procesal impuesta en audiencia de data 04 de marzo del 2.019 y proceda aportar copia íntegra y auténtica de la mencionada escritura pública, advirtiendo que en caso de no dar cumplimiento en el término señalado, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**